



Resolución Ministerial N° 0022-2011-ED

Lima, 11 ENE 2011

Vistos los Expedientes Nros. 60742, 60743, 60744 del 2006; 38529, 44293, 59976, 86470 del 2007; 04684, 33838 del 2008; 023023 y 040017 del 2009 y 004986 y 042146 del 2010, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de vistos el señor José Luis Rodríguez Fernández solicita autorización de funcionamiento para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Salud Feliciano Rodríguez Cruz", en la calle Tacna y Arica N° 124, distrito Cercado, provincia y departamento Arequipa, para ofrecer las carreras profesionales: Técnica en Farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico y Técnica en Prótesis Dental;

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18° concordado con el Artículo 19°, Subcapítulo I y el Artículo 31° del Subcapítulo III del Capítulo III del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias D.S. Nros. 023-2006-ED y 002-2008-ED, vigentes al momento de la presentación del expediente, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento, el interesado previamente debe solicitar y obtener los certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de aprobación del Proyecto de Carrera Profesional y, el Certificado de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, la Comisión Especial de Registro en mérito de las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, expidió el Certificado N° 00263-CER, que aprobó el proyecto institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Salud Feliciano Rodríguez Cruz"; los Certificados Nros. 00879-CER, 00880-CER y 00881-CER, que aprobaron los proyectos de carreras profesionales: Técnica en Farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico y Técnica en Prótesis Dental, respectivamente, el 14/12/2007; y el Certificado de Verificación N° 00370-CER, expedido el 10/3/2008, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, con fecha 5/8/2009, se promulga la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED se aprueba su Reglamento;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, se establece lo siguiente:

Adecuación de los expedientes en trámite.

Los expedientes de IEST privados que se encuentren en trámite de autorización institucional, antes de la publicación de la Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y cuenten con aprobación del proyecto institucional, aprobación de carreras profesionales y certificados de verificación, así como los de IEST públicos que se encuentren en trámite de creación y han cumplido con los requisitos exigidos para su creación, serán remitidos, por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES, con un informe en el que da cuenta que dichos expedientes han cumplido con todos los requisitos, antes de la dación de la Ley, para que el CONEACES emita opinión sobre la conveniencia de las carreras propuestas.

Que, mediante Oficio N° 673-2010-CONEACES-P, de fecha 1/12/2010, e Informe N° 160-2010-ESP-CONEACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación no Universitaria-CONEACES, emite opinión favorable sobre la conveniencia de las carreras profesionales: Técnica en Farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico y Técnica en Prótesis Dental, presentados por el proyecto institucional de IEST Privado "De Salud Feliciano Rodríguez Cruz";

Que, de la evaluación de los expedientes, con la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES y de lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante Oficio N° 1343-2010-DESTP e Informe N° 635-2010-DESTP, se concluye que la solicitud de autorización de funcionamiento del proyecto institucional Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Salud Feliciano Rodríguez Cruz" y de las carreras profesionales: Técnica en Farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico y Técnica en Prótesis Dental, para su funcionamiento en el local ubicado en calle Tacna y Arica N° 124, distrito Cercado, provincia y departamento Arequipa, cumple con los requisitos en cuanto a estructura curricular, plan curricular, personal docente, directivo, infraestructura, equipamiento, mobiliario, para su autorización de funcionamiento, según la normatividad vigente, por ello resulta procedente otorgar la autorización requerida;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 29394, Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; y Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Salud Feliciano Rodríguez Cruz", por un periodo de seis (6) años, a partir del I semestre académico del año 2011, en el local ubicado en la calle Tacna y Arica N° 124, distrito Cercado, provincia y departamento Arequipa, para ofrecer las siguientes carreras profesionales:

- **Técnica en Farmacia**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, en el horario de 16:00 a 22:00 horas, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre	II Semestre
30	15	15

Conducente al otorgamiento del título a nombre de la nación: **Profesional Técnico en Técnica en Farmacia**.

- **Técnica en Laboratorio Clínico**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, en el horario de 16:00 a 22:00 horas, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre	II Semestre
30	15	15

Conducente al otorgamiento del título a nombre de la nación: **Profesional Técnico en Técnica en Laboratorio Clínico**.

- **Técnica en Prótesis Dental**, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, en el horario de 16:00 a 22:00 horas, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre	II Semestre
30	15	15

Conducente al otorgamiento del título a nombre de la nación: **Profesional Técnico en Técnica en Prótesis Dental**.

Artículo 2º.- Reconocer a la empresa Instituto Superior Tecnológico Privado De Salud Feliciano Rodríguez Cruz EIRL., como propietaria, al señor José Luis Rodríguez Fernández como representante legal y, a la señora Ivonne Elizabeth Rodríguez Fernández como Directora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "De Salud Feliciano Rodríguez Cruz", cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.



Resolución Ministerial No. 0022 -2011-ED



Artículo 3°.- Disponer que la Dirección del IEST Privado "De Salud Feliciano Rodríguez Cruz" cumpla con la organización de todas las propuestas de gestión curricular establecidas en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y en las normas que para ese efecto se emitan.

Artículo 4°.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED.



Artículo 5°.- Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras profesionales: Técnica en Farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico y Técnica en Prótesis Dental, de acuerdo al cronograma establecido por la entidad.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Arequipa, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

